

MINISTERIO DE AGRICULTURA

**RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se convoca concurso para la provisión de dos plazas de Ingeniero Agrónomo en el Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco.**

Vacantes en el Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco, dependiente de esta Dirección General, dos plazas de Ingeniero Agrónomo, se convoca a concurso para proveerlas, con arreglo a las siguientes normas:

1.ª Para tomar parte en el concurso habrá de solicitarse mediante instancia debidamente reingegrada, dirigida al Director general de Agricultura y entregada en las oficinas del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco, Zurbano, 3, en el plazo de treinta días, a contar de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», en la que se consignará: el nombre y apellidos, pueblo de su naturaleza, domicilio a todos los efectos y demás circunstancias que reúna el aspirante.

2.ª A dichas plazas podrán optar todos los Ingenieros Agrónomos pertenecientes al Cuerpo Nacional y los que se encuentren en las condiciones de aspirante con derecho a ingreso en el mismo.

3.ª En las solicitudes el aspirante manifestará expresa y detalladamente que reúne todas las condiciones establecidas en la presente convocatoria, así como las señaladas en el Decreto de 10 de mayo de 1957 «Boletín Oficial del Estado» del día 13 del mismo mes y año.

4.ª A dichas instancias se acompañarán los documentos que justifiquen los méritos que estimen pertinentes alegar los concursantes, constituyendo mérito preferente los trabajos y servicios realizados en pro de la extensión y mejora del cultivo del tabaco y relativos al acondicionamiento y fermentación de la rama para la obtención del producto industrial y las publicaciones realizadas con referencia al cultivo del tabaco en España.

5.ª Las plazas de Ingeniero Agrónomo estarán dotadas con las remuneraciones señaladas en los presupuestos del Servicio y el destino donde las necesidades del Servicio lo requieran.

6.ª Transcurrido el plazo de presentación de documentos, éstos serán sometidos a estudio de un Jurado calificador, compuesto por el Ingeniero Director del Servicio como Presidente, el Ingeniero Subdirector y el Ingeniero Jefe de la Sección segunda, como Vocales, y por un Oficial principal de Administración, que actúe de Secretario, sin voz ni voto.

7.ª Este Jurado calificador propondrá, por mayoría de votos, el orden de preferencia para ocupar las plazas, y el Presidente elevará la propuesta para la resolución definitiva a esta Dirección General de Agricultura.

8.ª El Ingeniero designado, si está en activo, habrá de pedir el pase a la situación de Supernumerario y, en todo caso, el designado se comprometerá a prestar sus servicios durante un tiempo mínimo de dos años.

9.ª Esta Dirección General resolverá cuantas dudas puedan ocurrir en la inteligencia y aplicación de esta convocatoria.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, Dios le guarde.

Madrid, 10 de julio de 1963.—El Director general, Antonio Moscoso.

Sr. Ingeniero Director del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco.

**RESOLUCION de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial por la que se publica relación de admitidos y excluidos para tomar parte en la oposición convocada para cubrir diez plazas de Aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Ayudantes de Montes.**

En cumplimiento de lo dispuesto en la convocatoria de la oposición para proveer diez plazas a Aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Ayudantes de Montes, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 18 de mayo de 1963, a continuación se relacionan los aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en los ejercicios de la misma:

Número de matrícula	Nombre y apellidos
<b>Admitidos</b>	
1	D. Mariano Melero Soriano.
2	D. Paulino Alvarez Ratón.
3	D. Evaristo Hernandez Lasa.
4	D. Juan Antonio Galicia Caro.
5	D. Angel Lozano Quintana.
6	D. Alejandro Marcos Tabera.

Número de matrícula	Nombre y apellidos
7	D. Francisco Javier Ramirez Sevilla.
8	D. Enrique López Jul.
9	D. José Antonio López Redondo.
10	D. Félix Domínguez Rocio.
11	D. Félix Herranz Save.
12	D. Angel Martín Chamorro.
13	D. Amelber Antón Herrero.
14	D. Santiago Matute Lacalle.
15	D. Cirjaco Seseña Corbelle.
16	D. Suceso Herrero Escribano.
17	D. Julio César Martín Villanueva.
18	D. Emilio Álvarez Herrero.
19	D. Teodoro Córdoba Martínez.
20	D. Alejandro Quintana García.
21	D. Jesús Martínez Valencia.
22	D. Juan Manuel Rodríguez Rodríguez.
23	D. Jesús Ranz de Frias.
24	D. Juan Ignacio Tornil Bestué.
25	D. Carlos Morales Yagüe.
26	D. Honorato Vega García.
27	D. Antonio Yagüe Sanz.
28	D. Julián Rafael Peña Aramburu.
29	D. Carlos García Herrerros.
30	D. Vicente Ila Garricolas.
31	D. Juan Bernardo López.
32	D. Miguel Benito Luzaro.
33	D. José María García Hirschfeld.
34	D. Pedro Rodríguez Marqués.
35	D. Luis Marote Valle.
36	D. Alberto Arbo Vicente.
37	D. Emiliano Fernández y Díaz.
38	D. Ramon Villena Rodrigo.
39	D. Jaime Pons Roselló.
40	D. Joaquin Paso Ramos.
41	D. José Luis García Fernández.
42	D. Luis Salaberria Carril.
43	D. Eusebio Barreda López-Canti.
44	D. Manuel Sanz Ortega.
45	D. José Antonio Núñez Pascual.
46	D. Luis Fernando Aparicio Martínez.
47	D. Ricardo de la Santa Molinero.
48	D. José Manuel Rodríguez García.
49	D. Juan Tomás Hurtado Valente.
50	D. José Luis de Pedro Sanz.
51	D. Jesús Martínez López.
52	D. José Cabeza Mascaraque.
53	D. Fernando Uribarri Murillo.
54	D. José Antonio Boga Prados.
55	D. Joaquín Faura Cuyás.
56	D. José Eugenio Martínez Muro.
57	D. Pascual Folente Torrego.
58	D. Enrique Faura Cuyás.
59	D. Luis Abós Ferrer.
60	D. Luis Ramón Otero Peral.
61	D. Fernando Ortega Justo.
62	D. Juan B. García Terreros.
63	D. Angel Hevia Pello.
64	D. Manuel Angel Aguirre Ubiá.
65	D. José Luis Fraile Sánchez.
66	D. Carlos Martínez Lanzas.
67	D. Francisco Arañil Miralles.
68	D. Carlos García Cabañas de la Puerta.
69	D. Carlos Ortega Muela.
70	D. José A. Iglesias Gonzalez.
71	D. José Antonio Lendiez Mifiarro.
72	D. José Luis Tagle Solórzano.
73	D. Fernando López Serrano.
74	D. Vicente Angel Sebastián García.
75	D. José García Loma.
76	D. Francisco Campra Bonillo.
77	D. Francisco Camarero Izquierdo.
78	D. Fermín Sánchez Granjo.
79	D. José María Bris Gallego.
80	D. Santiago Paraiso Bordetas.
81	D. Gilberto Lamstus Martínez-Conde.
82	D. Rafael Croke Martos.
83	D. Fernando Santamaría Escalada.
84	D. Victor Ruiz Valero.
85	D. Jaune Loriga Mendez.
86	D. Jacobo Ruiz del Castillo y de Navascués.
87	D. Arturo Díaz de Barrionuevo.
88	No admitido.
89	No admitido.
90	D. Tomás Muñoz Martín.
91	D. Julio Mateo Monje.
92	D. Juan Francisco Molina Vicente.
93	No admitido.
94	D. José González Medina.
95	No admitido.
96	No admitido.
97	D. Dionisio Ramírez Puertas.
98	No admitido.

Número de matrícula	Nombre y apellidos
<i>Excluidos</i>	
88	D. Enrique Soto García.
89	D. Federico González Antoñanzas
93	D. José Muñoz-Reja Monesco.
95	D. Jesús Guirao Gómez.
96	D. Rafael Carrasco Martínez.
92	D. Gabriel Soria Valentín.

Todos ellos excluidos por tener conocimiento esta Dirección General que en la fecha de cierre de admisión de instancias, de acuerdo con el apartado tercero del artículo sexto del Decreto de 10 de mayo de 1957 sobre régimen general de Oposiciones y Concursos no cumplieran con el apartado A) de las condiciones, necesarias para tomar parte en el mismo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1963.—El Director general, Salvador Sánchez Herrera.

Sr. Secretario general de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

**RESOLUCION de la Direccion General de Montes, Caza y Pesca Fluvial por la que se convoca concurso para la provisión de las Jefaturas de los Distritos Forestales de Almería, Logroño y Murcia**

Vacantes las Jefaturas de los Distritos Forestales de Almería, Logroño y Murcia, se convoca concurso para su provisión de conformidad y con las condiciones dispuestas en los Decretos de 22 de junio de 1956, 10 de mayo de 1957 y 10 de septiembre de 1959 y en cuanto no se opongan a los mismos lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de 2 de septiembre de 1952.

Los interesados remitirán sus solicitudes a la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de julio de 1963.—El Director general, Salvador Sánchez Herrera.

**RESOLUCION del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural por la que se convoca concurso para proveer plazas de Ingenieros Agrónomos en este Servicio Nacional.**

Vacantes en el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural determinado número de plazas de Ingenieros Agrónomos, la Dirección del mismo, en virtud de las facultades que le están atribuidas por Decreto de 9 de diciembre de 1955 y Orden ministerial de 11 de febrero de 1956, ha dispuesto convocar el presente concurso, con sujeción a lo establecido en el Decreto de 10 de mayo de 1957, para cubrir dichas plazas en las siguientes condiciones:

Primera.—Se convoca concurso para cubrir 40 plazas de Ingenieros Agrónomos, vacantes en el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, con destino y residencia en sus Delegaciones provinciales y para la realización de los trabajos de campo y demás actividades encomendadas a dicho Organismo.

Segunda.—A dichas plazas podrán optar quienes perteneciendo al Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos, figuren en el escalafón con la categoría de Ingeniero segundo o los que, no perteneciendo al mismo posean el título oficial de Ingeniero Agrónomo, sean menores de cuarenta y cinco años de edad en la fecha de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y carezcan de antecedentes penales.

Se considerarán méritos los siguientes:

a) Destinos desempeñados en Organismo que por su cometido puedan tener cierta relación con los que habrán de realizar en el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

b) Trabajos o publicaciones sobre materias relacionadas con topografía, obras y mejoras territoriales, inventariación forestal y valoración de montes o tierras.

c) Historial académico.

d) Tener completamente terminados sus deberes militares.

e) Cuantos a juicio del concursante puedan contribuir a la calificación del concurso.

Tercera.—Los concursantes dirijan sus instancias con arreglo al modelo adjunto y debidamente reintegradas al ilustrísimo señor Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural presentándolas o enviándolas al Registro del mismo (Alcalá, número 55, tercero), durante las horas hábiles de oficina, en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

En dichas instancias se consignarán nombre y dos apellidos del solicitante, edad, pueblo de su naturaleza, domicilio actual y grupo en el que haya de ser incluido con arreglo a la Ley de 17 de julio de 1947, manifestando expresa y detalladamente que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado segundo de la presente convocatoria, acompañando los documentos necesarios para acreditar los méritos alegados por el concursante.

Cuarta.—Terminado el plazo para la presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de los aspirantes admitidos y de los excluidos. Los aspirantes no admitidos y que consideren infundada su exclusión, podrán recurrir durante un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la lista en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinta.—Resueltos los recursos presentados, se designará por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural la Junta calificadora del concurso.

Los concursantes propuestos por la Junta calificadora aporarán ante la Dirección del Servicio, dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, hecha pública en el tablón de anuncios del mismo, la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria y que será la siguiente:

a) Certificación del título de Ingeniero Agrónomo.  
b) Certificación del acta de nacimiento, debidamente legalizada cuando esté expedida fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

c) Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro General de Penados y Rebeldes.

d) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado por expediente o Tribunal de Honor, por virtud de la Ley.

e) Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía, Comisaría de Policía o por la Comandancia de la Guardia Civil.

f) Dos fotografías de tamaño carnet.

g) Certificado de tener cumplido completamente los deberes militares, caso que dicho dato se haya manifestado en la solicitud correspondiente como mérito, conforme se determina en el apartado d) del apartado segundo de la presente convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presenten los documentos anteriormente citados, no podrán ser nombrados, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad de lo declarado en la instancia referida en el apartado tercero de la presente convocatoria. En este caso la Junta formulará propuesta adicional a favor de quienes encontrándose con mayores méritos tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditativa de su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Sexta.—Los Ingenieros Agrónomos que perteneciendo al Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos, figuren en la situación de «activos» y resulten nombrados, solicitarán el pase a la de «supernumerario», de conformidad con lo que se determina en el artículo 11 del Decreto de 9 de diciembre de 1955, por el que se organiza el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

Séptima.—Los concursantes que resulten nombrados tendrán desde el día en que tomen posesión los derechos y deberes que les correspondan, con arreglo a la Legislación vigente, en el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

Los concursantes ingresados serán destinados libremente por el Director a cualquier dependencia del Servicio.

Octava.—Cualquier duda que surja en la interpretación de las presentes normas, será resuelta por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, de acuerdo con la Legislación vigente.

Novena.—La firma de la solicitud para tomar parte en el concurso supone, por parte del interesado, la conformidad con las condiciones de la presente convocatoria.

Madrid, 31 de julio de 1963.—El Director, Ramón Beneyto.